

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00688-00

Se rechaza la acumulación de demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real presentada por Dora Hilda Rincón Barón por resultar extemporánea dado que dentro del presente asunto fue citada en debida forma y dentro del término no se hizo parte ni hizo efectivo su crédito, dado que manifestó haber iniciado proceso ejecutivo en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad conforme obra en PDF21 del cuaderno principal.

Tampoco resulta viable la acumulación por improcedente, dado que, en este tipo de procesos, la oportunidad de presentarla tiene norma especial de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 468 del Código General de allí la razón de inaplicabilidad de los artículos 462, 463 y 600 del Código General.

Finalmente, se le pone de presente a Dora Hilda Rincón Barón la previsión contemplada en el inciso final del numeral 4º del artículo 468 del Código General.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.